ACTA DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA POR CONTRATACIÓN DIRECTA LCD N° 16/2013
"ADQUISICIÓN DE LECHE ENTERA FLUIDA UAT PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO"

1. INTRODUCCIÓN.-

En la localidad de General José Eduvigis Díaz, Departamento de Ñeembucú, República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil trece, siendo las nueve horas, en el local de la **Municipalidad de General José Eduvigis Díaz**, sito en la Avenida Francisco Ozuna esquina Defensores del Chaco, se reúne el **Comité de Evaluación** a los *efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente procedimiento de* contratación. ----------

En este sentido el **Comité de Evaluación** se ha abocado a la elaboración del presente documento de acuerdo al estudio de la oferta presentada en el marco del llamado **a Licitación Pública por Contratación Directa LCD N° 16/2013 "Adquisición de Leche Entera Fluida UAT para el Programa de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas del Distrito"**, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta ajustada a las reglamentaciones vigentes y la más conveniente para los intereses de la **Municipalidad de General José Eduvigis Díaz.** ----------

2. ANTECEDENTES.-

a. **N° de PAC**: ID N° 262815. ----------
b. **Disponibilidad Presupuestaria**: la cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en el **Rubro 848-30-003** del **Presupuesto General de la Municipalidad de General José Eduvigis Díaz** para el **Ejercicio Fiscal 2013.** ----------
c. **Publicación**: a través del SICP. ----------
d. **Miembros del Comité Evaluación**: conformado según Resolución N° 25/11 de la Municipalidad, e integrada por las siguientes personas: ----------
   a. Señor **ELVIO JAVIER GÓMEZ VALBONA**, Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad. ----------
   b. Señor **YSABELINO SÁNCHEZ TORRES**, Secretario General de la Municipal. -----
   c. Señorita **DILMA ELIZABETH SILVA RAMÍREZ**, Encargada de Recaudaciones de la Municipalidad. ----------

3. ACTO DE APERTURA.-

De acuerdo al procedimiento previsto por el Artículo 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el **Segundo Acto de Apertura de Sobres Ofertas**, en el local de la **Municipalidad de General José Eduvigis Díaz**, el día veintiocho de agosto del dos mil trece, a las ocho horas con diez minutos, contando con la presentación de **un (1) Sobre Oferta**, perteneciente a la siguiente **Firma:** ----------

- **TOKYO SERVICIOS GENERALES.** ----------

MUNICIPALIDAD Comité de Evaluación GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCU

MUNICIPALIDAD Unidad Operativa de Contrataciones GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCU

Teléfono y Fax (0787) 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

4. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES PRESENTADAS CON LAS OFERTAS.

a. **Monto de las Ofertas**: con la observación que no se encontraron errores aritméticos y atendiendo que la adjudicación es **POR LOTE** los montos se detallan en el siguiente cuadro: ----------

EMPRESAS	MONTO TOTAL EN Gs.
TOKYO SERVICIOS GENERALES	115.884.000

b. **Documentación.-**

Se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación posterior, establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. El resultado del estudio mencionado se resume en la siguiente planilla de verificación de documentos. ----------

	TOKYO Servicios Generales
A) Formulario de Oferta El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el Oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI.	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente.	CUMPLE

a. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*	CUMPLE
b. Fotocopia simple de la cédula tributaria (Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC).*	CUMPLE
c. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. *	CUMPLE
d. Declaración Jurada en la que se garantice que el Oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.-	CUMPLE
e. Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	CUMPLE
f. Constancia SIPE Nº	1262654

MUNICIPALIDAD Comité de Evaluación GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCÚ

MUNICIPALIDAD Unidad Operativa de Contrataciones GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCÚ

g. Declaración jurada de poseer la capacidad de suministro en cantidad y en el tiempo solicitado por la convocante.-	CUMPLE
h. Declaración jurada de conformidad de los bienes ofrecidos con las especificaciones técnicas solicitadas por la convocante.-	CUMPLE

c. **Observaciones en el Acta de Apertura.**

No se han dejado constancia alguna, sobre observaciones en el **Acta de Apertura de Sobres Ofertas**. ----------

d. **Análisis de las documentaciones:**

Seguidamente se realizan las siguientes observaciones: ----------

- La oferta de la **Firma TOKYO SERVICIOS GENERALES** presenta y cumple con las documentaciones solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado y siendo el único oferente se considera que el precio ofertado es el más bajo y conveniente. ----------

5. ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN INMEDIATA.-

La **adquisición de leche entera fluida UAT** es a fin de contar con la ración diaria de alimentos, para la implementación del **Programa de Complemento Nutricional**, que vendría a satisfacer una carencia muy resentida por los alumnos/as de las distintas escuelas públicas del Distrito, debido a que deben recorrer largas distancias para asistir a clases y deben desayunar o almorzar muy temprano, antes de ir a la escuela; y los alimentos vendrían a ser un refuerzo muy importante porque pasado un cierto tiempo ya es necesario la ingesta de alimentos a fin de no perder la concentración por el apetito que podrían tener transcurrido ciertas horas de clases. A más de destacar que los alumnos/as provienen de familias de escasos recursos. ----------

Que cabe mencionar la existencia de numerosos documentos de interés que detallan datos estadísticos relacionados con el **Programa de Complemento Nutricional** y dicen que la **Merienda Escolar** colabora de manera decisiva en el mejoramiento del rendimiento educativo y la disminución de la deserción escolar. Además de la mejora del estado nutricional y de salud de los niños/as, la **Merienda Escolar** constituye un derecho insoslayable para los alumnos/as cuya concreción no puede ser demorada, desde la creación del ***Sistema de Complemento Nutricional y Control Sanitario en las Escuelas" por Ley N° 1443/99***; y en muchos casos la única comida que los niños/as tienen en el día es la **merienda escolar**. ----------

Que las razones son **fundadas** y se acredita con el solo hecho de que las clases se encuentran en pleno desarrollo; de implementarse otro procedimiento ordinario no se podrán contar con los bienes de manera precisa y oportuna cuando, los alimentos adquiridos anteriormente, acaben en pocos días más. ----------

MUNICIPALIDAD Comité de Evaluación GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCÚ

MUNICIPALIDAD Unidad Operativa de Contrataciones GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCÚ

Teléfono y Fax (0787) 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

Que el hecho se fundamenta en **concreto** debido a la proximidad excesiva entre la fecha de solicitud de programación de otro llamado, la virtual publicación del mismo y la fecha que se acabaran las provisiones de los alimentos. ----------

Que los fundamentos invocados son también **objetivos**, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que de no adquirir inmediatamente, los bienes sean entregados para cuando terminen las provisiones inicialmente adquiridas. ----------

Que la necesidad es **inmediata** dado que se ha generado en el tiempo presente; y si no se imprime la adquisición en el presente llamado a licitación pública, se estaría ocasionando un grave perjuicio al interés público, comprendido éste dentro de las necesidades de los alumnos/as que serán satisfechas con la adquisición de los alimentos o insatisfechas en caso de no llevarse a cabo la adjudicación. ----------

6. JUSTIFICACIÓN.-

Atendiendo las disposiciones establecidas en las siguientes normativas vigentes: ----------

- El Artículo 34°, inciso c) de la Ley N° 2051/03 "**De Contrataciones Públicas**" que expresa ***"...para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente (...) salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"***. ----------
- La **Resolución N° 100/06**, establece que la adjudicación de las Contrataciones Directas cuando no se cuente con el mínimo de tres ofertas, solo puede realizarse después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la Resolución de la Máxima Autoridad, en la cual se responsabiliza de la adjudicación realizada. ----------
- El Artículo 1° de la **Resolución N° 805/09** que una de sus partes dice ***"...En caso de que en la segunda fecha de la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el Artículo 34°, inciso c) de la Ley N° 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación"***. ----------

Que, por consiguiente y teniendo en cuenta que se han cumplido con todas las normativas vigentes, citadas anteriormente; y con la premisa de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo; y que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias; y que la oferta se ajusta a esta disposición se realizará la adjudicación. ----------

MUNICIPALIDAD Comité de Evaluación GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCU

MUNICIPALIDAD Unidad Operativa de Contrataciones GRAL. JOSE E. DIAZ - ÑEEMBUCU

Teléfono y Fax (0787) 210218 – 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com

7. MOTIVOS DE CALIFICACIÓN.-

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** y de conformidad al Artículo 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 **"la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo"**; y por lo expuesto anteriormente se considera que la **Firma TOKYO SERVICIOS GENERALES, del Señor CARLOS ALBERTO RUÍZ PÉREZ** cumple con los puntos citados anteriormente, del presente párrafo. ----------

8. CONCLUSIÓN.-

En base a todas las consideraciones expuestas en el presente documento, y de conformidad a los Artículos 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** y a los Artículos 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA ADJUDICAR** el **Llamado a Licitación Pública por Contratación Directa LCD N° 16/2013 "Adquisición de Leche Entera Fluida UAT Para el Programa de Complemento Nutricional en Escuelas Públicas del Distrito"**, a la **Firma TOKYO SERVICIOS GENERALES,** del **Señor CARLOS ALBERTO RUÍZ PÉREZ**, con **RUC N° 1870645-2**, por un monto total de Gs. 115.884.000 (guaraníes ciento quince millones ochocientos ochenta y cuatro mil). ----------

No habiendo nada más que consignar, se da por terminada la reunión siendo las diez horas con veinte minutos. ----------

Salvo mejor parecer, es nuestro **INFORME**. ----------

YSABELINO SÁNCHEZ TORRES
Secretario General
Miembro Comité de Evaluación

DILMA ELIZABETH SILVA RAMÍREZ
Encargada de Recaudaciones
Miembra Comité de Evaluación

ELVIO JAVIER GÓMEZ VALBONA
Responsable de la UOC
Miembro Comité de Evaluación

Teléfono y Fax (0787) 210218 - 210364
Correo Electrónico: munigraldiaz@gmail.com